



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Jhon Jairo Muñoz Quiroz
Demandado	María Magdalena González
Radicado	No. 05001 31 10 001 2021 – 00069 00
Asunto	Se admite demanda
Interlocutorio	Nº 139

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

I.- **ADMITIR** la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO**, instaurada por el señor **JHON JAIRO MUÑOZ QUIROZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.517.793, a través de apoderado judicial y en contra de la señora **MARÍA MAGDALENA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.782.245.

II.- Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

III.- NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada o en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, por lo que se dispone correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del C. G. del P. Cítesele cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y siguientes del mismo código, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

IV.- OFICIAR a la E.P.S. SAVIA SALUD, para que se sirvan informar a este Despacho los datos de contacto y domicilio de la señora **MARÍA MAGDALENA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.782.245, en consideración al resultado arrojado por el Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO y del Registro Único de Afiliados RUAF, según informe secretarial realizado por el Despacho el día 9 de marzo de 2021.

V.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado **JORGE IVÁN VÉLEZ MESA** titulado con T.P. N° 182..760 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6b9f7a210d2eb5b29ed010bf51b53276e894f17ed5df652683dc55
dc7cabb57**

Documento generado en 09/03/2021 05:20:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>